

Consejería de Educación y Cultura

5395 Orden de 24 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para funcionarios docentes del cuerpo de maestros en el programa educativo «Currículo Integrado Hispano-Británico» (Convenio entre el M.E.C.D. y el Consejo Británico en España).

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, en su exposición de motivos, que la integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. Exige, igualmente, que los alumnos puedan adquirir destrezas que, como la capacidad de comunicarse -también en otras lenguas-, resultan hoy irrenunciables.

Al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 14), que establece las normas generales para la realización de experiencias educativas en los centros docentes, el 1 de febrero de 1996, se firmó un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Británico en España, aprobándose el Currículo Integrado para la Educación Infantil y la Educación Primaria, previsto en el citado Convenio, mediante Orden de 5 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo).

El objetivo fundamental de dicho Convenio es establecer un marco de cooperación dentro del cual sea posible desarrollar proyectos curriculares integrados que conduzcan, al final de la educación obligatoria, a la obtención simultánea de los títulos académicos de ambos países (Cláusula 1.ª). Dichos títulos serán, en el sistema educativo español, el de Graduado de Educación Secundaria, y en el sistema educativo británico, el título equivalente refrendado por el Consejo Británico en nombre del Gobierno de Su Majestad Británica, el cual facilitará el acceso al nivel correspondiente del sistema británico.

De conformidad con el citado Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, y al propio Convenio firmado el 1 de febrero de 1996, algunos centros de nuestra Región han sido autorizados a impartir estas enseñanzas en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, siempre inducidos por la idea del beneficio que supone para los alumnos llegar a dominar una lengua extranjera.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), regula, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (B.O.R.M. de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para procurar la adecuación del profesorado del referido Convenio a la realidad educativa a la que se dirige, procede la provisión de plazas, con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, con el nivel de competencia lingüística, experiencia y formación suficiente.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

Dispongo

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, en régimen de comisión de servicios, para el curso 2003-2004, en el Programa educativo «Currículo Integrado hispano-británico» (Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Consejo Británico de España), según relación que figura como anexo III a esta Orden.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Maestros, de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, siempre que se encuentren en situación de servicio activo dentro de dicho Cuerpo.

2.2.- Los participantes que ya obtuvieron una plaza con anterioridad en este Programa pueden optar a otra u otras plazas de las ofertadas y si, en concurrencia con el resto de los participantes, no obtienen ninguna de ellas, podrán continuar en la plaza que venían desempeñando. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el Programa el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme al modelo anexo V, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo IV.

Tercero.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas de entre las que aparecen ofertadas en el anexo III. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, por ningún motivo se alterarán las peticiones.

Cuarto.- Documentación que deben aportar los interesados.

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo I a esta Orden, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartados del baremo al que se refiere.

4.2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias.

4.3.- Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Comisión de Selección.

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante, cada una de ellas, que actuará como observador.

Séptimo.- Funciones de la Comisión de Selección.

7.1.- La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de las presentes convocatorias.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos.

c) Solicitar de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, informe de la labor docente de los participantes que lo hagan por el apartado 2.2 de la convocatoria

d) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo I.

e) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

f) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciadas a las listas provisionales.

g) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

h) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas.

8.1.- Aquellos funcionarios que, por informe desfavorable de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, no puedan continuar en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2002-2003, no podrán solicitar nueva comisión de servicios para otro centro del programa.

8.2.- El orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo I de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.3.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán

atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.4.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

8.5.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2003-2004, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que con carácter voluntario esté dispuesto a desempeñar el programa, no procederá la concesión de la comisión de servicios, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

Noveno.- Propuesta de la Comisión de Selección.

9.1.- La comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

9.4.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de Comisión de Servicios, indicando la puntuación, así como la vacante adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

Décimo.- Resolución definitiva.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la

formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

Undécimo.- Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2003-2004. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Duodécimo.- Período de vigencia de las comisiones de servicio.

A los docentes seleccionados se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras informe favorable en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa educativo «Currículo Integrado hispano-británico» (Convenio M.E.C.D. y el Consejo Británico en España).

Decimotercero.- Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, modifique su situación con respecto a la mencionada en la base 2.1, por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa educativo «Currículo Integrado hispano-británico» (Convenio M.E.C.D. y el Consejo Británico en España) o por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 8.1 y 8.5 de esta Orden.

Decimocuarto.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa educativo «Currículo Integrado hispano-británico» (Convenio M.E.C.D. y el Consejo Británico en España), de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Decimoquinto.- Retirada de documentación.

Transcurrido un mes desde la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para retirar su documentación -salvo que se trate de documentación objeto de recurso- en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad en C/ Gran Vía Francisco Salzilla, 42, 3.ª escalera. 4.ª planta.

Decimosexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Por año	Máximo	Total	Documentos justificativos
1. EXPERIENCIA			16	
<i>1.1. Antigüedad</i>				
Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0,50	4		Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal, cerrada a fecha de terminación del plazo de solicitudes.
<i>1.2. Experiencia.</i>				
1.2.1. Servicios prestados en el Programa Bilingüe Español-Inglés.	1	6		Documento acreditativo, expedido por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad cerrado a fecha de terminación del plazo de solicitudes.
1.2.2. Servicios prestados en el extranjero, en algún país de habla inglesa	2	6		Documento acreditativo.

NOTA: En los apartados 1.1 y 1.2, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1: 0,042; en el 1.2.1: 0,083.

MÉRITOS	Puntuación	Total	Documentos justificativos
2. TITULACIONES		10,5	
2.1 Título de Maestro, especialidad de Filología Inglesa.....	2		Certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos correspondientes.
2.2 Licenciatura en Filología Inglesa.....	4		
2.3 Ciclo elemental Escuela Oficial de Idiomas.....	1		
2.4 Ciclo superior Escuela Oficial de Idiomas.....	2		
2.5 Otras titulaciones oficiales por Universidades inglesas:			
2.5.1 First Certificate o Trinity College, nivel 9.....	0,5		
2.5.2 Advanced Proficiency o Trinity College, nivel 12.....	1		

MÉRITOS	Por actividad	Máximo	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN PERMANENTE			11	
3.1. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo, etc.) relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar	0,01/hora	2		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.2. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo, etc.) relacionados con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés	0,01/hora	2		
3.3. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés	0,01/hora	2		
3.4. Participación en jornadas, congresos, simposios, relacionados con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés	0,001/hora	2		
3.5. Impartición de cursos o ponencias, de temas relacionados con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés	0,01/hora	2		
3.6. Publicaciones relacionadas con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés		1		Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo, deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.

NOTA: En el caso de actividades de formación o perfeccionamiento en las que la duración de las mismas venga expresada en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que en la certificación conste otra equivalencia diferente.

MÉRITOS	Total	Documentos justificativos
4. PROYECTO DE TRABAJO. Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados: 4.1 Concepción de la enseñanza bilingüe. 4.2 Objetivos expresados como capacidades específicas a desarrollar en el primer y segundo ciclo de Educación Primaria. 4.3 Contenidos curriculares de tipo conceptual, procedimental y actitudinal que se recogen en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOE de 2 de mayo), por la que se aprueba el Currículo Integrado para la Educación Infantil y Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico en España. 4.4 Criterios metodológicos a aplicar teniendo en cuenta la adecuación a la edad cronológica del alumnado y la atención a la posible diversidad en los grupos en cuanto a necesidades educativas. 4.5 Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar teniendo en cuenta los objetivos a conseguir y las características específicas de los alumnos. 4.6 Distribución de tiempos especificando el número de sesiones semanales/grupo y la duración de las mismas, atendiendo al Documento Técnico de Mínimos elaborado por la Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes del M.E.C.D. y del Consejo Británico de España.	10	Entrega del mismo junto con la instancia.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROGRAMA "CURRÍCULO INTEGRADO HISPANO-BRITÁNICO (Convenio MECD y Consejo Británico de España)

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:	CÓDIGO CENTRO:	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR PLAZAS DE MAESTROS EN EL PROGRAMA DE "CURRÍCULO INTEGRADO HISPANO-BRITÁNICO" (Convenio MECD y Consejo Británico de España) DURANTE EL CURSO 2003-2004.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2003.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

Orden de Prioridad	Centro	Código:	Localidad/Municipio:
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º			
10.º			
11.º			
12.º			
13.º			
14.º			
15.º			
16.º			
17.º			
18.º			
19.º			
20.º			
21.º			
22.º			
23.º			
24.º			
25.º			

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

[illegible]

ANEXO III**PLAZAS OFERTADAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROGRAMA “CURRÍCULO INTEGRADO HISPANO-BRITÁNICO (Convenio MECD y Consejo Británico de España)**

Centro	Código	Localidad/Municipio	Plazas
Colegio Público “José M.^a Lapuerta”	30002283	B.º de Peral-Cartagena	3
Colegio Público “Infante D. Juan Manuel”	30009447	Murcia	1



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

D. / Dña. _____

director/a del C.E.I.P. _____ de _____

acerca de la labor profesional desarrollada, durante el curso 2002/03, por D. / Dña.

maestro / a especialista de _____ que ha desarrollado su

labor profesional en el programa de "Currículo integrado Hispano-Británico", recabado el correspondiente informe de la Jefatura de Estudios y coordinadores de ciclo

INFORMA

1.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	
✓ Participa de un modo activo en las reuniones de claustro y Equipos de Ciclo	si ☐ no ☐
✓ Realiza propuestas para la elaboración de los documentos que el centro elabora y asume las responsabilidades que se le encomiendan	si ☐ no ☐
✓ Se muestra disponible para atender las demandas de los alumnos incluso fuera de clase	si ☐ no ☐
✓ Colabora con la puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias y cualquier otra que dinamice la vida del centro	si ☐ no ☐
✓ Se muestra interesado por las iniciativas de mejora y el trabajo en equipo	si ☐ no ☐
OBSERVACIONES:	

2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	
✓ Prepara sus clases y los materiales en el marco de las decisiones adoptadas en las programaciones didácticas	si ☐ no ☐
✓ Utiliza una metodología adecuada para promover en sus alumnos un aprendizaje conectado a sus necesidades e intereses	si ☐ no ☐
✓ Los procedimientos de evaluación que utiliza garantizan el ajuste permanente de la ayuda pedagógica a las necesidades de sus alumnos	si ☐ no ☐
✓ En el aula aplica las medidas de apoyo necesarias, especialmente a partir de la evaluación inicial	si ☐ no ☐
✓ La gestión del aula es adecuada siendo la participación y el respeto las notas predominantes	si ☐ no ☐
OBSERVACIONES: 	

Como resultado de lo anterior, VALORA ¹la labor profesional desarrollada durante el curso 2002 / 2003.

_____, a ____ de _____ de 2003

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:

¹ Favorablemente / Desfavorablemente



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

D. _____,
Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad,

INFORMA:

Que se valora ⁽¹⁾ _____ la labor docente desarrollada por
D. _____
con D.N.I. _____ **y N.R.P.** _____ **en el desarrollo de**
sus funciones como Maestro/a en el Programa educativo “Currículo Integrado
hispano-británico” (Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
y el Consejo Británico de España), en el centro _____

Por lo que procede elevar este INFORME ⁽²⁾ _____ DE LA
LABOR DOCENTE a los efectos previstos en el apartado 4.2.1 de la convocatoria
del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Programa
educativo “Currículo Integrado hispano-británico” (Convenio entre el Ministerio
de Educación, Cultura y Deporte y el Consejo Británico de España)

En Murcia a _____ **de** _____ **de 2002**

Fdo.: _____

(1) Favorablemente o Desfavorablemente

(2) FAVORABLE o DESFAVORABLE

En caso de Informe DESFAVORABLE, indicar brevemente, el/los motivo/s.: _____

Consejería de Educación y Cultura

5397 Orden de 11 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorroga el mandato de los directores y demás órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas escolares.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24), establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo que inciden de modo directo en la calidad de la educación, modificando, a partir de su entrada en vigor, el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores de los centros públicos.

En este marco, los poderes públicos adquieren una responsabilidad que nace no sólo de las obligaciones impuestas por el ordenamiento constitucional sino también, y de modo muy especial, de las continuas demandas de nuestra sociedad que, legítimamente, exige de nuestro sistema educativo una respuesta eficaz a los retos y requerimientos que la sociedad actual demanda, siendo la figura del director de los centros públicos pieza clave para la buena organización y funcionamiento de los centros.

Por estar próximo a concluir el periodo de mandato de determinados equipos directivos, nombrados conforme a las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros y considerando que en el momento actual aparece una situación singular y al ser necesario realizar un complejo proceso de revisión normativa que adecue el marco jurídico de esta Comunidad a las nuevas normas básicas contenidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, procede, de conformidad con lo establecido en el punto dos de la disposición transitoria primera de la referida Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, prorrogar excepcionalmente por un año el mandato de los actuales directores y demás miembros de los equipos directivos de los centros públicos dependientes de esta Consejería.

En su virtud, y considerando lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, así como lo previsto en los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria,

Dispongo:

Primero. 1. Se prorroga por un año el período de mandato de los directores y demás órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas escolares dependientes de esta Consejería, que estén ejerciendo el cargo con nombramiento hasta 30 de junio de 2003, cualquiera que fuera el procedimiento por el que hubieran sido nombrados.

2. Estas prórrogas, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

Segundo. En aquellos casos en que, siempre a solicitud fundada de quien desempeñe uno de los cargos a que se refiere la presente Orden y previo aceptación de la misma por esta Consejería, no sea posible hacer efectiva la prórroga, se procederá al nombramiento de los nuevos órganos de gobierno, por el período especificado en el apartado primero de esta Orden.

Tercero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en los centros de nueva creación se nombrará como director, con carácter extraordinario y por un periodo de tres años, a un profesor funcionario de carrera de alguno de los niveles educativos y régimen de los que imparta el centro de que se trate, que reúna, al menos, los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente de procedencia.

b) Haber sido profesor, durante un periodo de cinco años, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

Asimismo, el mandato de los restantes miembros del equipo directivo será también de tres años.

2. De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 91 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el supuesto de que el centro educativo de nueva creación sea de Educación Infantil, incompleto de Educación Primaria, de Educación Secundaria con menos de ocho unidades y en los que impartan Enseñanzas Artísticas, de Idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores se podrá eximir a los candidatos de cumplir los requisitos establecidos en el punto 1 de este apartado.

Cuarto. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, aquellos directores o miembros de equipos directivos nombrados con anterioridad al 13 de enero de 2002, y por un período que no finalice el 30 de junio de 2003, continuarán desempeñando sus cargos por la totalidad del tiempo consignado en el nombramiento efectuado por esta Consejería, en virtud de la normativa vigente en ese momento.

Quinto. Se autoriza a los correspondientes órganos directivos de esta Consejería para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.